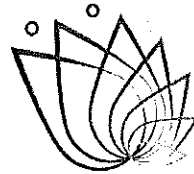




MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ, CONSEJERA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XVI, 13, FRACCIONES VI Y XXIV Y 36, FRACCIONES IX Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8, 9 Y 10, FRACCIONES I, XI, XXXVIII, XLIV Y XLIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA; Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 8, INCISO A), Y LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, INCISO A), DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos del artículo 1º, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas la personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por esa misma Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sean parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Estado de México
2018-2024

que esta Constitución establece. En ese tenor, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

La Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de 1979, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém Do Pará de 1995, son aquellos instrumentos internacionales que México ha firmado con el objeto de proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, a una vida libre de violencia, la no discriminación y la igualdad.

Al tenor de lo antepuesto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis aislada bajo el rubro "DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA



MORELOS
2018 - 2024



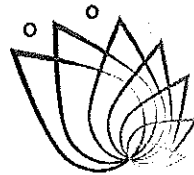
DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN”¹, ha referido que el derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género, lo cual pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo, así como políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias. Incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los impartidores de justicia puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular.

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos tiene como objeto regular y garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante el establecimiento de los principios rectores, ejes de acción, modalidades de la violencia y mecanismos de coordinación entre el Estado y sus Municipios, independientemente de la coordinación que se articule con la Federación, para el debido y cabal cumplimiento de la ley, la cual en su artículo 12 determina que “Son

¹ Registro digital: 2009084. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. CLX/2015 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I, página 431. Tipo: Aislada.



MORELOS
2018 - 2024



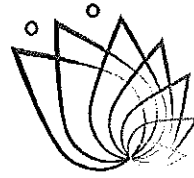
MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

manifestaciones de la violencia en el ámbito laboral y docente, el hostigamiento y abuso sexual, entendiéndose por hostigamiento sexual, el ejercicio del poder, mediante la violencia física, psicológica, sexual o económica sobre las mujeres a partir de la subordinación que se tiene respecto del patrón o docente independientemente del tipo penal consagrado en las leyes respectivas.” En tanto que en el artículo 5 de esa misma Ley se prevé que corresponde la aplicación de la misma al Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, por lo que incurrirán en responsabilidad los servidores públicos que trasgredan los principios que en ella se señalan o no den debido y cabal cumplimiento a las normas que de ella emanan, en términos de la legislación de la materia.

En armonía con lo anterior, el primero de junio de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6079, el Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado, cuyo propósito es la implementación de forma uniforme y efectiva, de los procedimientos para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Así mismo, en su numeral 8, del Capítulo II denominado “DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS CASOS POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”, prevé una serie de acciones, entre las que destaca la emisión del pronunciamiento “Cero Tolerancia” a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, por conducto de los Titulares de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, el cual deberá comunicarse a las personas servidoras públicas, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento; razón por la que se emite el presente instrumento.

El presente pronunciamiento encuentra relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en el Eje Rector Número 5, denominado: “Modernidad para las y los Morelenses”, contiene la línea de acción 5.7.11.1 correspondiente a implementar mecanismos internos para prevenir actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente:



MORELOS
2018 - 2024



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL AL INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

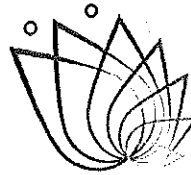
PRIMERO. Esta Consejería Jurídica emite el presente pronunciamiento de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, para cuyo efecto se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable; bajo el entendido de que la realización de tales conductas, así como la omisión de actuar en consecuencia por parte de las autoridades competentes, pudiera generar responsabilidades de distinta índole, que tendrán que sancionarse conforme a la legislación de la materia de que se trate.

SEGUNDO. Se exhorta a todas las personas que laboran en esta Consejería Jurídica a cumplir con el propósito ético y jurídico de conducirse bajo los principios de igualdad, no discriminación y cero tolerancia a cualquier tipo de violencia contra la mujer.

TERCERO. Se refrenda el compromiso firme de implementar el "Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
AÑO 2018

por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6079, de 01 de junio de 2022.

CUARTO. El presente pronunciamiento se difundirá en la página electrónica oficial de la Consejería Jurídica y se comunicará por medio de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de esta Dependencia al personal de la misma, a través de la respectiva circular, para su acatamiento.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 12 días del mes de julio del año 2022.

**LA CONSEJERA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO ESTATAL**

DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ

PODER EJECUTIVO
CONSEJERIA JURIDICA